ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2023 01 0076 DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y TUBOS Y METALES EL PROGRESO S.A.S IDENTIFICADA CON NIT N° 901306715-0 REPRESENTADA LEGALMENTE POR FABIAN ALBERTO TAVERA CABALLERO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 77.093.085. EXPEDIDA EN VALLEDUPAR.

Proceso No.	**MC-SGR-0024-2023**		
Contrato No.	**2023 01 0076**	**Fecha:**	OCTUBRE DE 2023
Modalidad de Contratación:	Mínima Cuantía		
Justificación de la Modalidad:	Presupuesto inferior al 10% de la Menor Cuantía		
Tipo de contrato:	PRESTACION DEL SERVICIO		
Entidad Contratante:	DEPARTAMENTO DEL CESAR		
NIT:	892.399.999 -1		
Contratista:	TUBOS Y METALES EL PROGRESO S.A.S		
NIT:	901306715-0		
Rep. Legal:	FABIAN ALBERTO TAVERA CABALLERO		
Identificación:	77.093.085. EXPEDIDA EN VALLEDUPAR.		
Valor Total del Contrato:	TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE $ 34.808.700) INCLUIDO IVA		
Valor del Contrato antes de I.V.A.:	VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHO PESOS ($29.251.008)		
Valor I.V.A.:	CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($5.557.692)		

LORENA HERNANDEZ DANGOND, identificada con cédula de Ciudadanía No. **1.065.591.163** expedida en Valledupar (Cesar), quien en su calidad de Secretaria General del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultada para suscribir contratos y convenios, conforme al Decreto Departamental No. 000028 del 13 de febrero de 2023, expedido por el Gobernador del Cesar, y quien en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará **El Departamento**, por una parte, y por la otra **TUBOS Y METALES EL PROGRESO S.A.S,** identificada con Nit No**. 901306715-0,** representada legalmente por **FABIAN ALBERTO TAVERA CABALLERO** identificada con cedula de ciudadanía N° **77.093.085. EXPEDIDA EN VALLEDUPAR** quien en adelante se denominará **El Contratista**, hemos acordado celebrar un Contrato de **PRESTACION DE SERVICOS,** de conformidad con las siguientes clausulas:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

"DESTRUCCIÓN, DESNATURALIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS PRODUCTOS APREHENDIDOS Y DECOMISADOS POR EVASIÓN FISCAL POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.".

Cláusula 2 – Plazo

El plazo previsto para la ejecución del objeto del contrato que se derive del presente proceso de **MÍNIMA CUANTÍA**, será de **10 DÍAS**, hasta la finalización de las actividades contratadas, contado

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2023 01 0076 DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y TUBOS Y METALES EL PROGRESO S.A.S IDENTIFICADA CON NIT N° 901306715-0 REPRESENTADA LEGLAMENTE POR FABIAN ALBERTO TAVERA CABALLERO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 77.093.085. EXPEDIDA EN VALLEDUPAR.

a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos, sin exceder la fecha del 31 de diciembre de 2023.

Cláusula 3 – Valor del Contrato y Forma de pago

El presupuesto oficial estimado del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE $ 34.808.700) INCLUIDO IVA,** El presupuesto oficial se encuentra amparado en los certificados de disponibilidad presupuestal: CDP No 635, por concepto de Destrucción/adecuación de bodega.

El Departamento pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

El DEPARTAMENTO DEL CESAR pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en un 100%, a través de un pago total, allegando los siguientes documentos:

1. Presentación de informes con todos los soportes correspondientes.
2. La presentación del pago de seguridad social integral y parafiscalidad, si a ello hubiere lugar.
3. Factura electrónica y/o cuenta de cobro respectiva, según corresponda por parte del CONTRATISTA con todos sus soportes.
4. La certificación de cumplimiento total a satisfacción de la entidad contratante y autorización del pago respectivo firmada por el supervisor.
5. Suscripción por las partes del acta de liquidación del contrato.

Nota 1: Todos los pagos que se efectúen estarán sujeto a la disponibilidad del recurso con la programación del PAC que efectué el tesoro Departamental.

Nota 2: Cada pago estará sujeto a que el contratista acredite el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con los artículos 50 y 23 de las leyes 789 del 2002 y 1150 de 2007 respectivamente.
Nota 3: El contratista Puede acogerse en lo descrito por la ordenanza N 226 del 26 de febrero del 2021, donde Autoriza que se le realice el descuento del pago de impuestos.
El contratista deberá Constituir, realizar y reportar el cargue del pago de los impuestos y/o autorización de descuento de estampillas de acuerdo a lo preceptuado por la ordenanza N°000226 del 26 de febrero de 2021, y/o cualquier norma que sustituya o modifique, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato entre las partes.
Para efectos de legalización del contrato, el contratista deberá radicar en secretaria general los siguientes documentos: (i) Póliza y recibo de pago; (ii) Liquidación de impuestos; (iii) Pago de Impuestos, y/o (iv) solicitud de descuentos de las estampillas documentos se tendrá en cuenta para traslado del proceso al supervisor del contrato previa suscripción

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2023 01 0076 DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y TUBOS Y METALES EL PROGRESO S.A.S IDENTIFICADA CON NIT N° 901306715-0 REPRESENTADA LEGLAMENTE POR FABIAN ALBERTO TAVERA CABALLERO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 77.093.085. EXPEDIDA EN VALLEDUPAR.

Cláusula 4 - Lugar de Ejecución

El lugar de ejecución del presente contrato será la Bodega Departamental de la Oficina de Rentas, ubicada en la calle 22 No. 17-41 de la ciudad de Valledupar y el Departamento del Cesar.

Clausula 5 – Gastos de viaje y desplazamiento

N/A.

Cláusula 6 – Obligaciones de las partes

Son Obligaciones del Contratista:

4.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

5. Cumplir de buena fe el objeto contractual.
6. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a lo establecido en el presente estudio, la Propuesta y el Contrato que se suscriba.
7. Garantizar la destrucción de (4.976) unidades de productos de cervezas, licores y cigarrillos y/o tabaco elaborado y otros, conforme a los lineamientos ambientales establecidos por Corpocesar, y bajo la observancia de las garantías sanitarias que den fe, los funcionarios de EMDUPAR S.A. E.S.P.
8. El contratista debe poseer la maquinaria amarilla necesaria, Chipper, que garantice la destrucción total de una manera ágil y segura.
9. Garantizar que la maquinaria a utilizar para la destrucción de cigarrillos contenga un filtro que impida la dispersión al aire del material partículas o residuos que se generen en esta actividad, por partículas fugitivas.
10. Recolectar los desechos y la limpieza total del lugar donde se va a ejecutar el objeto del contrato.
11. El contratista y su equipo de trabajo deberán contar con los equipos de protección personal necesarios que garanticen la seguridad industrial, con el fin de evitar cualquier tipo de eventualidad o incidente.
12. Asumir los riesgos propios del objeto contractual, entre otros la custodia de los bienes que se ponen a disposición de la Gobernación.
13. Responder por la custodia de los elementos e información que la Administración, para la ejecución del contrato, les entregue para lo del objeto contractual.
14. Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, caja de compensación familiar, ICBF, y SENA, mensualmente, correspondiente de ley.
15. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar los pagos.
16. Cumplir con las demás obligaciones que están contempladas en los datos del Contrato.

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2023 01 0076 DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y TUBOS Y METALES EL PROGRESO S.A.S IDENTIFICADA CON NIT N° 901306715-0 REPRESENTADA LEGLAMENTE POR FABIAN ALBERTO TAVERA CABALLERO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 77.093.085. EXPEDIDA EN VALLEDUPAR.

17. Para la presentación de la factura o cuenta de cobro las remisiones son el soporte de los pagos ante el supervisor, sin perjuicio de los demás requisitos establecidos por el departamento.
18. Deberá cumplir con el acápite de Características del bien servicio a contratar (Especificaciones Técnicas), establecido en los estudios previos.
19. Disponer de tiempo completo o por lo menos suficiente para el desarrollo de las actividades propias del contrato.
20. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
21. Las demás contenidas en el anexo técnico

Obligaciones de El Departamento: El Departamento del Cesar, se obliga a:

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
3. Exigir la calidad en la prestación del servicio y hacer el pago en la forma pactada.
4. Verificar y constatar que el contratista se encuentre afiliado al sistema integral de seguridad social.
5. Supervisar la ejecución del contrato.
6. Liquidar el contrato.
7. Pagar oportunamente al contratista los recursos pactados y de la forma relacionada en el respectivo contrato

Cláusula 7 - Supervisión

La Supervisión del contrato estará a cargo del **Líder Programa Gestión de Rentas y/o el funcionario que este designe para tal fin**, conforme con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad, quien tendrá las siguientes atribuciones para el caso:

•Suscribir el Acta de Inicio de Actividades y subirla a la plataforma SECOP II, procediendo al inicio de la ejecución del contrato en la Plataforma de SECOP II.

•Supervisar el cumplimiento y cabal desarrollo del contrato.

•Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total del contrato. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral.

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2023 01 0076 DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y TUBOS Y METALES EL PROGRESO S.A.S IDENTIFICADA CON NIT N° 901306715-0 REPRESENTADA LEGLAMENTE POR FABIAN ALBERTO TAVERA CABALLERO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 77.093.085. EXPEDIDA EN VALLEDUPAR.

•Elaborar el acta de liquidación del futuro contrato dentro de los plazos establecidos en el mismo, así como el acta de archivo del expediente una vez expire la vigencia de los riesgos amparados en la garantía única.

•Informar a la Secretaria General y a la Oficina Asesora Jurídica cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del contrato y sus actividades.

•Dentro de las actividades a desarrollar por el Supervisor, deberá diligenciar la documentación necesaria para los pagos correspondientes y publicarla en la plataforma del SECOP II.

•Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en cada una de las plataformas de información (SECOP II, SIRCC II, entre otros,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del contrato y la actividad contractual a su cargo.

Cláusula 8 – Confidencialidad

Para el caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que los datos suministrados tienen el carácter de confidencial.

Cláusula 9 - Garantías

A.	**CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor inicial y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
B.	**CALIDAD DEL SERVICIO,** de acuerdo con la naturaleza de las obligaciones que el objeto contractual involucra, el contratista deberá constituir una garantía que ampare la calidad del servicio de la obligación del contrato, por una cuantía equivalente al Quince por ciento (15%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
C.	**PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5) del valor inicial y por el termino de ejecución del contrato y tres (03) años más.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros, suspensiones, prórrogas, etc. Igualmente,

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2023 01 0076 DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y TUBOS Y METALES EL PROGRESO S.A.S IDENTIFICADA CON NIT N° 901306715-0 REPRESENTADA LEGLAMENTE POR FABIAN ALBERTO TAVERA CABALLERO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 77.093.085. EXPEDIDA EN VALLEDUPAR.

deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del DEPARTAMENTO, antes de la iniciación del Contrato.

Cláusula 10 – Indemnidad

El contratista será responsable ante el Departamento y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del Departamento del Cesar o terceros, ocasiones por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o sub-contratistas, en el desarrollo de la labor encomendada.

Cualquier costo en que incurra el Departamento para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstas en esta cláusula, deberá ser reintegrada al Departamento en su totalidad debidamente actualizada.

Cláusula 11 – Cláusulas Excepcionales

En este contrato se entienden pactadas las Cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

Cláusula 12 - Causales de terminación

Las partes acuerdas que son causales de terminación del contrato las siguientes:

1) Vencimiento del plazo del contrato.
2) Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
3) Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo.
4) Terminación por orden judicial.
5) Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas.
6) Por las demás causas dispuestas en la ley.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte del DEPARTAMENTO.

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2023 01 0076 DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y TUBOS Y METALES EL PROGRESO S.A.S IDENTIFICADA CON NIT N° 901306715-0 REPRESENTADA LEGLAMENTE POR FABIAN ALBERTO TAVERA CABALLERO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 77.093.085. EXPEDIDA EN VALLEDUPAR.

Cláusula 13 – Multas por Incumplimiento

El Departamento podrá imponer a **El Contratista** multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación del DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Parágrafo: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista.

Cláusula 14 – Cláusula Penal pecuniaria

El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contractuales previstas en el contrato, por parte de **El Contratista**, dará derecho a **El Departamento** exigir a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, el pago de una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo: El valor de la multa o de la pena pecuniaria impuesta a El **Contratista**, podrá ser tomado del saldo a su favor si los hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva, para lo cual este documento presta mérito ejecutivo junto con los documentos constitutivos de indemnización por perjuicios y/o multa.

Clausula 15 – Inhabilidades e incompatibilidades

El Contratista declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **El Departamento** o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

Cláusula 16 - Documentos del Contrato

Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos:

a) Estudio Previo y sus anexos.
b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
c) Los documentos presentados por **El Contratista**

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2023 01 0076 DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y TUBOS Y METALES EL PROGRESO S.A.S IDENTIFICADA CON NIT N° 901306715-0 REPRESENTADA LEGLAMENTE POR FABIAN ALBERTO TAVERA CABALLERO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 77.093.085. EXPEDIDA EN VALLEDUPAR.

d) y los demás documentos que suscriban las partes en la etapa precontractual, contractual y post contractual.

Cláusula 17 - Requisitos de perfeccionamiento y de Ejecución

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única exigida, presentación de la constancia de encontrarse a paz y salvo en los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral, presentación del recibo de pago de los impuestos, estampillas y otras contribuciones establecidas. Para el pago de la cuenta y/o factura deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Clausula 18 - Cesión

EL **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones derivadas del contrato, salvo con expresa autorización de **El Departamento**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato

Cláusula 19 – Terminación, Modificación e interpretación unilateral y de caducidad

El Departamento podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral, y de caducidad del contrato con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 20 - Declaraciones

Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.

Cláusula 21 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

		Correo electrónico: contratos.general@cesar.gov.co – general@cesar.gov.co
		Teléfono: 5748230 Ext 225
II	**A El Contratista**	Dirección: CL 22 14 41 - 12 de octubre

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2023 01 0076 DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y TUBOS Y METALES EL PROGRESO S.A.S IDENTIFICADA CON NIT N° 901306715-0 REPRESENTADA LEGLAMENTE POR FABIAN ALBERTO TAVERA CABALLERO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 77.093.085. EXPEDIDA EN VALLEDUPAR.

		Teléfono: 3126601573 Correo electrónico: tubos-metales@hotmail.com Usuario SECOP: tubos-metales